COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 4.10.2016
COM(2016) 625 final

2016/0304 (COD)

Propuesta de

# DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SWD(2016) 320 final}

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

### • Razones y objetivos de la propuesta

Las personas, tanto al buscar empleo como al decidir qué estudiar y dónde, o al sopesar opciones de movilidad, necesitan acceso a la información, modos de evaluar sus capacidades y vías para presentar lo que saben y lo que pueden hacer. Los empleadores necesitan, por su parte, maneras más eficientes y efectivas de encontrar y contratar a personas con las capacidades apropiadas. Para dar una respuesta eficaz a las necesidades de ambos colectivos en cuanto a capacidades y cualificaciones a través de sectores, regiones y países, hay que empezar por identificar claramente estas necesidades, comunicarlas y comprenderlas.

La UE dispone de herramientas y servicios que pueden favorecer el intercambio de información y la mejor comprensión de las capacidades y cualificaciones, incluidas las necesarias para la movilidad y la empleabilidad. La UE viene ofreciendo y prestando apoyo a diversas herramientas y servicios que facilitan la movilidad y fomentan la transparencia de las capacidades y las cualificaciones. No obstante, por distintas razones no se han explotado aún todas las posibilidades que ofrecen estas herramientas y servicios. En gran medida, se han ido desarrollando caso por caso, con un mínimo de integración y colaboración, lo que ha condicionado el alcance, el potencial y la percepción del valor añadido de cada herramienta. Pese a algunos éxitos tales como el currículo (CV) Europass, es patente que los potenciales beneficiarios suelen conocer mal los servicios disponibles, mientras persisten los obstáculos al pleno recurso a las cualificaciones y las capacidades adquiridas en otros países, con lo que eso implica para la movilidad y la integración de los mercados laborales europeos. Además, los instrumentos y servicios de la UE han ido evolucionando de una manera no necesariamente adaptada a cómo ha cambiado el modo en que la gente aprende, trabaja o se comunica en la actualidad, por lo que no responden a las exigencias actuales o futuras ni a las tecnologías emergentes. Lo mínimo que hoy se espera de las herramientas para el desarrollo de las capacidades y las cualificaciones es que sean digitales y más accesibles en línea, y esa expectativa aún será mayor en el futuro.

La presente propuesta aspira a modernizar estas herramientas y servicios para que reflejen las necesidades cambiantes de todos sus potenciales usuarios del mercado de trabajo y de los sectores de la educación y la formación; para que estén siempre en fase con la evolución tecnológica, con nuevas formas de compartir información y con la economía colaborativa; y para que las personas las encuentren útiles a lo largo de su vida en sus múltiples transiciones entre aprendizaje y trabajo.

El nuevo marco Europass tendrá un enfoque en dos niveles:

*En primer lugar*, el nuevo marco Europass será una plataforma a escala europea para que cada persona pueda acceder, mediante un servicio en línea intuitivo y fluido, a diversos servicios como la creación de un expediente electrónico o la posibilidad de evaluar las capacidades propias. Completará estos servicios un amplio abanico de información recogida en los Estados miembros (también con robots de búsqueda en la red) sobre oportunidades de aprendizaje, cualificaciones, prácticas en materia de reconocimiento y datos sobre el mercado laboral e información estratégica sobre capacidades, por ejemplo sobre las tendencias en las ocupaciones o profesiones. Gracias a esta variedad de información, cada persona podrá tomar decisiones con conocimiento de causa en cuanto a su carrera, la movilidad y el aprendizaje, lo que podría contribuir, entre otras cosas, a corregir los desajustes de capacidades orientando las

opciones hacia itinerarios de aprendizaje y carreras con mejores perspectivas. Del mismo modo, los empleadores, los organismos de educación y formación, los orientadores, los servicios de empleo y los responsables políticos dispondrán de mejor información; por ejemplo, una mejor información sobre las capacidades que se necesitan y dónde permite estimular la oferta de cursos de formación para colmar las lagunas. Se prestará especial atención a las necesidades específicas de los nacionales de terceros países. Se pondrán también a disposición de los profesionales que deseen publicar este tipo de información por medios electrónicos normas abiertas en materia de cualificaciones, ofertas de empleo y CV. De este modo, el marco Europass promoverá la interoperabilidad de los instrumentos electrónicos para presentar e intercambiar información sobre capacidades y cualificaciones. Cabe señalar que esta plataforma integrada europea supondrá un gran valor añadido para los Estados miembros, que ya no tendrán que duplicar esfuerzos en materia de informática a nivel nacional para prestar apoyo a los ciudadanos.

Así pues, la presente propuesta hace que Europass pase de estar basado en documentos a convertirse en una plataforma de servicios, amplíe su ámbito de actividad e incorpore las necesidades del usuario al núcleo del marco de servicios. El nuevo marco Europass reunirá información que ahora facilitan instrumentos como el portal *Learning Opportunities and Qualifications in Europe*, que ofrece información sobre oportunidades de aprendizaje y cualificaciones; el *Skills Panorama* de la UE, que ofrece información estratégica sobre capacidades, a nivel nacional y de la UE, y sobre profesiones y sectores específicos; y el portal ESCO (clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones), que ofrece un lenguaje común para describir las capacidades específicas y conceptos afines a efectos de empleo y educación). Hasta la fecha, el desarrollo y la aplicación de estos instrumentos han venido siendo respaldados por el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), agencia de la Unión. *En segundo lugar*, el nuevo marco Europass ofrecerá servicios sobre el terreno para garantizar la difusión más amplia posible de los servicios entre los destinatarios, también aquellas personas que pueden tener dificultades para acceder a los servicios digitales o para utilizarlos.

Actualmente, las herramientas y servicios de la UE en favor de las capacidades y cualificaciones están promovidas y apoyadas a nivel nacional mediante centros o puntos de contacto (de Europass, del MEC o centros Euroguidance) financiados por la UE a través del programa Erasmus +, cada uno con su propia administración y sus procedimientos de notificación, su programa de comunicación y su imagen de marca. Algunos Estados miembros han adoptado las medidas necesarias para garantizar la coordinación, pero no todos. De resultas de todo ello, frecuentemente no se genera el sentimiento de que se esté ofreciendo un servicio conjunto sobre capacidades y cualificaciones a nivel nacional, ni se estimula mucho a los centros a cooperar y comunicarse sistemáticamente para ofrecer servicios más coordinados. Los centros no llegan plenamente a los destinatarios; los instrumentos y servicios de la UE no llegan a todos los beneficiarios previstos.

La presente propuesta tiene por objeto ofrecer un mayor potencial y la posibilidad para los Estados miembros de coordinar los servicios ofrecidos desde el punto de vista estratégico a nivel nacional. Una mayor coordinación e intercambio de información permitirán que los servicios respondan de forma sistemática a las necesidades de los beneficiarios, ya sean intermediarios como los especialistas en orientación profesional, o bien personas que podrían beneficiarse directamente de unos servicios presenciales que les faciliten información y asesoría sobre las oportunidades de aprendizaje y de trabajo, les reorienten a otros servicios, si procede, y que ayuden a quienes no tengan acceso a ellos o carezcan de las capacidades necesarias para utilizar las herramientas digitales y en línea.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

Se trata de la primera revisión de la Decisión Europass, establecida hace doce años, que ahora debe reflejar los avances tecnológicos y los cambios que se han producido en el mercado laboral, los sistemas de educación y formación, y en la sociedad en general. Esta propuesta actualizará y reforzará el marco Europass para adaptarlo mejor a las necesidades actuales de una información más completa, actualizada, de fácil uso e interoperable, y para que pueda adaptarse a la evolución y las necesidades futuras. La propuesta aspira a responder a las necesidades de los estudiantes, los solicitantes de empleo, los organismos de educación y formación, los departamentos de selección de personal y los empleadores.

La presente propuesta está relacionada con la primera de las diez prioridades de la Comisión Europea: «Un nuevo impulso para el empleo, el crecimiento y la inversión»[1]. El desarrollo de las capacidades es un camino hacia la recuperación, también resaltado en el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para 2016[2]. Esta iniciativa se basa en anteriores iniciativas de la Comisión sobre nuevas capacidades para nuevos empleos, por ejemplo:

– «Agenda de nuevas cualificaciones y empleos» (2010)[3];

– «Un nuevo concepto de educación: invertir en las competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos»[4];

– Paquete de medidas para el empleo (2012[5]).

Esta Decisión es una de las iniciativas de la Nueva Agenda de las Capacidades para Europa[6] y complementa otras acciones propuestas en ese contexto. Es coherente con la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (MEC)[7]. La Recomendación creó un marco común de referencia de ocho niveles europeos genéricos de aprendizaje que sirve de mecanismo de conversión entre los diferentes sistemas nacionales de cualificaciones. Estos niveles pretenden favorecer la transparencia y la comparabilidad de las cualificaciones. La información sobre el MEC se incluirá en el marco Europass, de modo que las personas puedan utilizar los niveles del MEC para presentar sus cualificaciones.

La Decisión propuesta es también coherente con la Recomendación del Consejo sobre la Garantía de Capacidades[8], otra de las acciones de la Nueva Agenda de las Capacidades para Europa, destinada a ayudar a las personas poco cualificadas a que accedan a vías flexibles para adquirir nuevas capacidades y alcancen un nivel mínimo en lectura, escritura, cálculo e informática; a que sigan aprendiendo a su ritmo y, accediendo a unas capacidades más amplias, consigan terminar la educación secundaria. Las herramientas de autoevaluación que

---

1 Un nuevo comienzo para Europa: mi Agenda en materia de empleo, crecimiento, equidad y cambio democrático. Orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea. https://ec.europa.eu/priorities/publications/president-junckers-political-guidelines_es.

2 Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1473755846317&uri=CELEX%3A52015DC0690.

3 http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=958&langId=es.

4 http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1389776578033&uri=CELEX:52012DC0669.

5 http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1039.

6 Una nueva Agenda de Capacidades para Europa — Trabajar juntos para reforzar el capital humano, la empleabilidad y la competitividad, COM(2016) 381.

7 DO C 111 de 6.5.2008, p. 1.

8 Propuesta de Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía de Capacidades, COM(2016) 382.

ofrece el marco Europass serán beneficiosas para los destinatarios de la garantía de capacidades.

Los servicios que se ofrecen a través del marco Europass ayudan a las personas a comunicar información sobre las capacidades y cualificaciones que han adquirido a través de diferentes vías, también exteriores a la educación y la formación formales (como el trabajo con jóvenes, el voluntariado, el aprendizaje basado en el trabajo o los períodos de prácticas). La presente propuesta está también en consonancia con la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal[9], que invita a los Estados miembros a disponer de sistemas para la validación de lo aprendido fuera de la educación y formación formales.

Las personas utilizan a menudo el marco Europass para informar sobre sus capacidades y cualificaciones al buscar empleo. La red EURES, establecida por el Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo[10], es una red de servicios de empleo y un mecanismo para poner automáticamente en relación a personas y empleos mediante una plataforma informática común. Se velará por la sinergia y la cooperación entre EURES y Europass con el fin de reforzar el impacto de ambos servicios. La propuesta está en consonancia con las disposiciones de dicho Reglamento, en particular en lo relativo al recurso a la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO).

La propuesta es coherente con otras políticas e iniciativas recientes en materia de empleo, como las Recomendaciones del Consejo sobre la Garantía Juvenil[11] y el desempleo de larga duración[12].

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

Los servicios de capacitación y cualificación aspiran a potenciar la empleabilidad y la movilidad entre ocupaciones, sectores, regiones y a través de las fronteras gracias a una mayor transparencia, comparabilidad y comprensión de las capacidades y cualificaciones individuales. Estos servicios pueden ayudar a los ciudadanos de la UE que se desplazan fuera de la Unión (también en los casos en los que posteriormente adquieran capacidades y cualificaciones en terceros países) y a los nacionales de terceros países que se trasladan a la UE o que ya residen en ella. En el contexto actual del mayor flujo en la UE de entradas y salidas de personas, el marco Europass es coherente con las iniciativas de la UE relacionadas con la Agenda de Migración y con el plan de acción de la UE para la integración de los nacionales de terceros países[13]. La información en línea en varios idiomas y el apoyo que se presta a nivel nacional pueden contribuir a la integración de los nacionales de terceros países.

Al ofrecer herramientas de más fácil uso y fomentar una mejor sinergia y cooperación de los servicios sobre el terreno en materia de capacidades y cualificaciones para las personas, la

9 DO C 398 de 22.12.2012.

10 Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016, relativo a una red europea de servicios de empleo (EURES), al acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y a la mayor integración de los mercados de trabajo y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 492/2011 y (UE) nº 1296/2013 (DO L 107 de 22.4.2016, p. 1).

11 Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32013H0426%2801%29.

12 DO C 67 de 20.2.2016.

13 COM(2016) 377 final.

propuesta de Decisión aspira a llegar a un amplio espectro de usuarios, como las personas poco cualificadas, los desempleados y los inmigrantes, contribuyendo así a la inclusión.

Internet y las tecnologías digitales están cambiando el mundo. Al facilitar un mejor acceso a los servicios, el marco Europass está también en consonancia con la estrategia para el mercado único digital[14] de la Unión, que permitirá mejorar en toda Europa el acceso de los consumidores y las empresas a los bienes y servicios en línea.

## 2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

### • Base jurídica

La base jurídica de esta propuesta la constituyen los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Con la documentación y el intercambio de información sobre las capacidades y cualificaciones se pretende fomentar las oportunidades de educación y formación, prestar apoyo a la elección de opciones profesionales, a la búsqueda de oportunidades de empleo y a la movilidad.

El artículo 165 establece que la Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de estos. La acción de la Unión se encaminará, entre otras cosas, a fomentar el intercambio de información y experiencias sobre cuestiones comunes a los sistemas educativos de los Estados miembros.

El artículo 166 establece que la Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros. La acción de la Unión tendrá por objetivo, entre otras cosas, mejorar la formación profesional inicial y permanente para facilitar la inserción profesional y la reinserción en el mercado laboral, y potenciar el intercambio de información y experiencias sobre cuestiones comunes a los sistemas educativos de los Estados miembros.

Dado que las políticas de educación y de formación profesional son competencia de los Estados miembros, estos artículos excluyen la armonización de las disposiciones legislativas y reglamentarias de los Estados miembros.

En ambos artículos se declara que la Unión y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de educación (artículo 165, apartado 3) y de formación profesional (artículo 166, apartado 3).

### • Subsidiariedad

La presente propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad, ya que apoya y completa las actividades de los Estados miembros.

Si el alcance de las herramientas y los servicios de capacitación y cualificación solo fuera nacional, sería limitado, y no se explotaría plenamente su potencial de sinergia con los servicios existentes, nacionales y de la UE. La acción a nivel de la UE ofrece la plataforma

[14] Una Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa, COM(2015) 192 final.

necesaria para generar coherencia y una mejor comprensión de los diversos sistemas y cualificaciones, entre los distintos países y las diferentes partes interesadas. Con el tiempo, se conseguirá la mejora de las opciones, el acceso más fácil a una información de mejor calidad y nuevas oportunidades, lo que contribuirá a una mejor asignación de los recursos a escala de la UE.

En cuanto a los servicios ofrecidos en el terreno por los centros nacionales, las disposiciones de simplificación y mayor cooperación propuestas en la Decisión son conformes con el principio de subsidiariedad. La propuesta de crear en cada país un único interlocutor y beneficiario principal de la financiación de la UE como coordinador de capacidades y cualificaciones partiendo de la experiencia de los Estados miembros no impone disposiciones de aplicación ni mecanismos de coordinación a los Estados miembros (ni a los demás países participantes).

- **Proporcionalidad**

Las medidas propuestas en la revisión de la Decisión Europass no amplían el alcance de la actuación de la UE más allá de lo necesario y son proporcionadas a los objetivos que deben alcanzarse.

Las acciones propuestas guardan relación con los instrumentos existentes que aquí se describen y, por lo tanto, son proporcionales a la consecución de los objetivos.

La revisión de la Decisión Europass se inspira, como principio general, en la necesidad de actualizarla y de actualizar el marco que establece, para que responda a las cambiantes necesidades actuales, y de mantenerla lo bastante flexible para que pueda adaptarse a la posible evolución futura de la tecnología, la educación y la formación, la sociedad y el mercado de trabajo, evitándose así posteriores revisiones a corto plazo. En particular, la propuesta pretende adaptar la Decisión a las prácticas cambiantes en el mercado laboral, por ejemplo en cuanto a la publicación de puestos de trabajo vacantes, las solicitudes, la evaluación de las capacidades y la contratación, que tienen lugar cada vez más por internet. También tienen que tenerse en cuenta la participación de diversos proveedores de educación y formación y el recurso a las tecnologías y las plataformas informáticas si se quiere ofrecer herramientas y servicios útiles.

- **Elección del instrumento**

El instrumento será una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que derogue la Decisión 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

## 3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / control de calidad de la legislación existente**

En 2008 y 2013 se llevaron a cabo sendas evaluaciones del marco Europass. La segunda, referida al período 2008-2012, confirmó que los documentos de Europass pueden contribuir a facilitar la movilidad y son una herramienta útil para las personas que están interesadas en trabajar o estudiar en el extranjero. Pueden asimismo ser de utilidad para los empleadores, y son cada vez más importantes para los desempleados. Europass también ha desempeñado un cometido importante en la movilidad dentro de cada país (el 40 % de los usuarios encuestados

se desplazan en su propio país) y, de hecho, los documentos se usan mucho en algunos países, como Italia y España.

No obstante, la evaluación también apuntaba a la necesidad de simplificar y actualizar Europass, así como de orientarlo más hacia sus destinatarios. Deben mejorarse las sinergias entre Europass y otras iniciativas europeas, en particular los servicios de información y orientación. Los servicios de información y las herramientas interactivas de capacitación y cualificación deben estar más integrados (como también las distintas redes europeas de centros nacionales que ofrecen servicios de apoyo comparables). Debería ser fácil integrar otros datos procedentes de los instrumentos de la UE existentes. Debe reforzarse la interoperabilidad de las herramientas de Europass con los instrumentos de la UE, como los utilizados para poner en relación a personas y empleos.

La evaluación también resaltó que los documentos Europass no han evolucionado en el sentido de que permitan describir los distintos tipos de aprendizaje y de capacidades, como las adquiridas en situaciones de aprendizaje no formal e informal. Se consideró asimismo que era útil estudiar las ventajas de fusionar en un único documento el suplemento de diploma (que explica el carácter, nivel, contexto, contenido y estatuto de las cualificaciones de enseñanza superior) y el suplemento de certificado (documento similar expedido para la formación profesional).

La Decisión propuesta tiene por objeto responder a estas preocupaciones.

- **Consultas con las partes interesadas**

En 2014 se realizó una consulta pública para preparar una iniciativa que dio en llamarse el «Espacio Europeo de las Aptitudes y Cualificaciones»[15]. La consulta abordaba la eficacia de los actuales instrumentos y servicios. En 2014 se publicó un Eurobarómetro especial[16] sobre esa misma iniciativa, que también abordaba la percepción pública de la eficacia de las herramientas y los servicios.

De la consulta pública se desprendió que puede mejorarse mucho el actual panorama de herramientas web en materia de capacidades y cualificaciones, así como la marcada necesidad de fusionar algunos de los documentos Europass. Puede ser interesante crear una «ventanilla única» para prestar servicios integrados que cubran toda la gama de servicios europeos sobre oportunidades de aprendizaje, orientación y transparencia de las cualificaciones. Además, se consideró que las herramientas actuales de transparencia no son del todo adecuadas para reconocer los resultados del aprendizaje digital.

En 2016, la Comisión organizó varias consultas específicas[17] sobre esta propuesta de revisión de la Decisión Europass. Concretamente, los interlocutores sociales y las redes de centros nacionales (puntos nacionales de coordinación del MEC, puntos de contacto nacionales, centros nacionales de Europass y centros Euroguidance) se manifestaron sobre los aspectos de la propuesta relativos a la racionalización y a la creación de puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades.

---

15 Consulta pública sobre el «Espacio Europeo de las Aptitudes y Cualificaciones»: http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/more_info/consultations/skills_en.htm.

16 Eurobarómetro especial 417: Espacio Europeo de las Aptitudes y Cualificaciones. Informe de junio de 2014: http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs_417_en.pdf.

17 Interlocutores sociales, redes temáticas (centros de Europass, puntos nacionales de contacto del MEC o centros Euroguidance) y sociedad civil.

Los interlocutores sociales coincidieron en destacar la dificultad que supone la fragmentación actual de los servicios de capacitación y cualificación y abogaron por una mayor integración y sinergia entre los instrumentos en línea y los servicios nacionales. También convinieron en la necesidad de estrechar vínculos con los organismos y observatorios nacionales de las capacidades gestionados por las administraciones nacionales y por los propios interlocutores sociales. El marco Europass es globalmente apreciado como instrumento que pueden utilizar directamente los particulares; en particular, el CV Europass es un formulario común muy conocido y utilizado que puede aumentar la transparencia y la comprensión. El suplemento de diploma en educación superior desarrollado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la Unesco es ampliamente utilizado en los cuarenta y ocho países del proceso de Bolonia. Estos países están revisando dicho suplemento para que refleje los últimos avances en enseñanza superior y sea pertinente tanto para estudiantes como para empleadores. También es preciso mejorar el suplemento de certificado. Los esfuerzos por aumentar la coherencia entre determinados elementos de ambos suplementos podrían redundar en su mayor visibilidad y uso.

Uno de los principales resultados de la consulta a los centros Europass, a los puntos nacionales de contacto del MEC y a la red Euroguidance red fue la necesidad de centrarse más en las cuestiones de orientación, que no pueden abordarse adecuadamente a través de instrumentos y servicios en línea, sino que requieren un contacto personal y directo. Los centros también abogaron por simplificar los procedimientos administrativos y planificar a más largo plazo, y no solo por ejercicio anual como ahora. Esto coincide con la propuesta de la Comisión de simplificar el funcionamiento y la financiación de estas redes temáticas. Algunos centros plantearon también que la designación de puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades no debe exigir, a escala nacional, asumir las actividades o fusionarse con los actuales Centros Europass, los puntos nacionales de contacto del MEC o los centros Euroguidance, y recordaron que la organización de los servicios a nivel nacional es una cuestión de subsidiariedad. En este contexto, algunos Estados miembros preferirían mantener la actual situación: estas redes son mayormente entidades autónomas y pueden depender de distintas administraciones. La Comisión explicó que el objetivo de este aspecto de la propuesta es simplificar las disposiciones administrativas y de coordinación entre los niveles nacional y europeo, facilitando así la acción de los Estados miembros para ofrecer servicios conjuntos a las personas. Cada Estado miembro designaría un solo organismo como beneficiario principal de la financiación de la UE e interlocutor principal de la Comisión en relación con las actividades que actualmente desarrollan los puntos nacionales de coordinación del MEC, los centros nacionales Europass y los centros Euroguidance. Esto ya sucede en varios países[18]. La propuesta aspira a generar más oportunidades de un uso más estratégico de los fondos por parte de los servicios nacionales durante un período de financiación más prolongado, si bien la decisión sobre la ejecución y los mecanismos de coordinación a nivel nacional corresponde al Estado miembro.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

En 2015 se realizó un estudio para recoger y analizar información sobre siete portales relacionados con las capacidades y las cualificaciones (EURES, Europass, ESCO, *Learning Opportunities and Qualifications in Europe*, ENIC-NARIC, *Skills Panorama* y el Portal Europeo de la Juventud), con el fin de comprender mejor las dificultades a las que se enfrentan los destinatarios y demás interesados. El análisis brindó una visión inicial de

[18] Actualmente son doce los países en que un solo organismo gestiona todos los centros nacionales; en diecisiete países hay para ello dos organismos, y en siete países existen tres organismos. EACEA, 2016.

conjunto de posibles maneras de mejorar la complementariedad y las sinergias entre los distintos instrumentos y servicios en línea.

- **Evaluación de impacto**

No se ha llevado a cabo evaluación de impacto. Al redactar la propuesta, se consideraron cuatro opciones basadas en los actuales instrumentos y los servicios de la UE en materia de capacidades y cualificaciones que pretenden adaptarlos, racionalizarlos y actualizarlos, así como velar por una mejor coordinación y sinergia. Las opciones no comportan repercusiones operativas significativas para los Estados miembros y demás partes interesadas. Las opciones que figuran a continuación no son mutuamente excluyentes, por lo que pueden considerarse por separado o en combinación.

**Opción 1. Mejorar la documentación y la presencia en línea**

Se trata de mejorar y simplificar los documentos existentes para comunicar las capacidades y cualificaciones, y de mejorar la calidad de su presencia en línea. Las herramientas de documentación seguirían funcionando de forma independiente, sin buscar sinergias con otros instrumentos y servicios conexos.

**Opción 2. Integrar mejor los servicios**

Consiste en racionalizar las herramientas y los servicios pertinentes de la UE en materia de capacidades y cualificaciones (Europass, *Skills Panorama* o el portal *Learning Opportunities and Qualifications in Europe*) para ofrecer un servicio más integrado que aborde las necesidades de los usuarios de modo claro y exhaustivo. La mejora y simplificación de los documentos existentes para comunicar las capacidades y cualificaciones se llevaría a cabo como en la opción 1, pero la información proveniente de *Skills Panorama* y del portal *Learning Opportunities and Qualifications in Europe* se integraría en las herramientas documentales de Europass. Integrando un conjunto más amplio de herramientas y servicios se contribuiría a simplificar la información ofrecida a los usuarios. ESCO proporcionaría una terminología común para describir capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones, de forma que mejoraría la claridad de la información a los usuarios, a quienes se facilitaría el acceso. La integración de instrumentos y servicios en el marco Europass contribuiría a promocionarlos, a aumentar la sensibilización al respecto y a fomentar su uso.

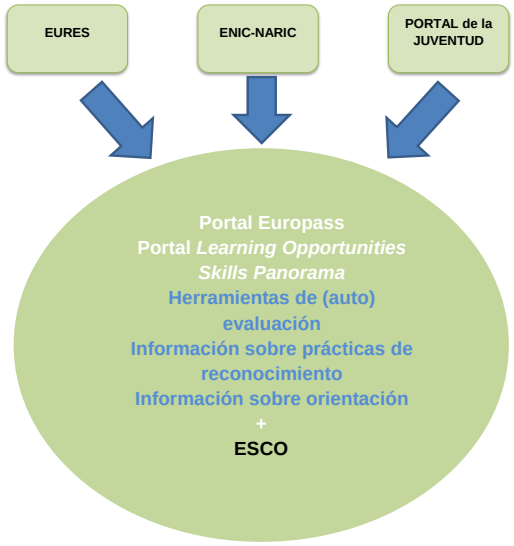
**Opción 3. Coordinar mejor las redes de apoyo**

Esta opción consistiría en crear un punto nacional destinado a coordinar las actividades actualmente relacionadas con los centros nacionales Europass, los puntos nacionales de coordinación del MEC y los centros Euroguidance. En cada Estado miembro se nombraría un solo organismo como beneficiario principal de la financiación de la UE e interlocutor principal de la Comisión en relación con las actividades que actualmente desarrollan los centros nacionales, sin perjuicio de las disposiciones nacionales en materia de ejecución y coordinación. El punto de coordinación de cada país racionalizaría y simplificaría el funcionamiento de los centros nacionales, de modo que podría fomentar una mayor cooperación entre los servicios para incrementar la transparencia y la comprensión de las capacidades y cualificaciones, y potenciar el aprendizaje permanente y la orientación profesional a nivel nacional. Podría también ser el punto de convergencia de otros servicios conexos, como polo de desarrollo de información estratégica sobre las capacidades.

**Opción 4. Mejorar la interoperabilidad de las herramientas**

En esta opción, mediante Europass podrían presentarse e integrarse los datos pertinentes de otros instrumentos de la UE como datos enlazados, formatos o normas abiertos que permitan una mejor interoperabilidad de las distintas herramientas y servicios y fuentes de datos, también de terceros, como el mercado laboral. ESCO brindaría una terminología común para ello. Con esta opción, las distintas partes podrían explotar mejor los datos para diversos fines, como la adecuación entre la oferta y la demanda, mientras que las herramientas y servicios de Europass se adaptarían a la evolución tecnológica.

Una posible configuración de la integración de los servicios y los vínculos y la sinergia con otros instrumentos sería la siguiente:




Las flechas indican sinergias o vínculos que han de establecerse con el servicio integrado. Figuran en blanco los portales existentes; en azul, las nuevas características de la herramienta. ESCO sería la terminología común.

- **Adecuación y simplificación de la normativa**

No procede. La propuesta no está vinculada a la iniciativa REFIT.

Aunque la propuesta se centra principalmente en mejorar y modernizar el marco Europass, las sinergias que se generen simplificarán el abanico de herramientas y servicios que la UE ha ido creando a lo largo de los años mediante medidas *ad hoc* que no disponían necesariamente de base jurídica. Esta simplificación debería mejorar la eficiencia y la utilización.

La propuesta está adaptada a internet y presenta soluciones tanto para el entorno digital como para el físico.

- **Derechos fundamentales**

En la Unión Europea, el derecho a la protección de los datos personales está garantizado por el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Cuando las medidas previstas en la presente Decisión conlleven el tratamiento de datos personales, se ejecutarán de conformidad con la legislación de la UE en materia de protección de los datos

personales, en particular la Directiva 95/46/CE relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos[19] y sus medidas nacionales de ejecución, y el Reglamento (CE) n.º 45/2001 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos[20].

La Directiva 95/46/CE será derogada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)[21], que será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018.

## 4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La mayor parte de los instrumentos cubiertos por la Decisión propuesta existen ya y son financiados por la Unión. Las repercusiones financieras de la iniciativa guardan relación principalmente con el desarrollo informático y con los costes de alojamiento y mantenimiento de los servicios web a escala de la UE.

La Unión financiará el desarrollo de un servicio en línea más global, en el sentido propuesto por la iniciativa. El desarrollo a escala europea de la nueva plataforma basada en la web generará algunos costes de inversión iniciales, pero no deberían producirse costes imprevistos a escala de la UE. El nivel de inversión requerido dependerá de las opciones técnicas que se elijan. El programa de trabajo de Erasmus + para 2016 incluye actividades para desarrollar servicios web en apoyo de capacidades y cualificaciones por un importe estimado de 2 500 000 EUR, actividades sin repercusión financiera para los Estados miembros ni los países participantes. Se les pedirá que sigan aportando información, lo cual se financiará con cargo al presupuesto de la Unión, como hasta ahora.

Las inversiones iniciales se compensarán mediante lo que se ahorre al crear sinergias entre los instrumentos existentes y gracias a la eficiencia que de ello resulte a largo plazo. Dado que los servicios se integrarán en la nueva plataforma Europass, algunas plataformas deberán dejar de existir. Esto contribuirá a un ahorro sustancial de recursos financieros, sobre todo mediante la integración del alojamiento, el mantenimiento y el apoyo de las distintas herramientas informáticas y de las actividades de comunicación, que debería ascender a unos 450 000 EUR al año.

La Comisión, mediante el presupuesto de Erasmus +, cofinancia las actividades de los puntos nacionales de coordinación del MEC, de los centros nacionales Europass y de los centros Euroguidance. No se prevén cambios a medio plazo en el presupuesto que Erasmus + asigna al funcionamiento de los puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades que se proponen. En 2016 el importe global asignado por el presupuesto de la UE a los centros ascendió a 7 300 000 EUR. Las actuales dotaciones presupuestarias de los centros nacionales se agruparían en una única asignación por país que se atribuiría a un beneficiario único en cada Estado miembro sobre una base plurianual. Esto simplificará los procedimientos administrativos de presentación de informes, y la financiación plurianual haría posible planificar y utilizar los recursos de modo más estratégico que el actual ejercicio anual. De

[19] DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.
[20] DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.
[21] DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

hecho, los Estados miembros pueden conseguir ahorros al reducir los costes administrativos de la gestión de la comunicación y la financiación de dos o tres centros. Con respecto a la situación actual, no habrá ninguna incidencia presupuestaria derivada del establecimiento de los puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades.

## 5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Está prevista una evaluación cada cinco años. La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, irá comunicando los progresos de la ejecución.

- **Documentos explicativos (en el caso de las Directivas)**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El **preámbulo** presenta el actual marco Europass y describe sus vínculos y su complementariedad con otros instrumentos y servicios relativos a las capacidades y las cualificaciones, en particular los relativos a la información sobre oportunidades de aprendizaje y sobre cualificaciones, e información estratégica sobre capacidades.

A pesar de algunos logros importantes, persisten dificultades por lo que respecta a las herramientas y los servicios en materia de capacidades y cualificaciones, debidas principalmente a las transformaciones que han tenido lugar a lo largo de los años, en particular los cambiantes procesos del mercado laboral y nuevas formas y marcos de impartir la educación. Todo ello exige que las capacidades, cualificaciones y experiencias se presenten en nuevos formatos, y también nuevas formas de comunicar e intercambiar la información.

La tecnología de la información ha modificado el funcionamiento del mercado laboral, pero el marco Europass y otros instrumentos de la UE no se han adaptado necesariamente en consecuencia. En primer lugar, porque estos instrumentos no siempre son adaptables a las nuevas tendencias, como la utilización de las redes sociales, los dispositivos móviles, el análisis de macrodatos y las arañas web. El actual marco Europass, establecido por la Decisión 2241/2004/CE, es de alcance y flexibilidad limitados, pues se centra en documentos y plantillas que ya no son compatibles con las tendencias actuales o la evolución de las herramientas y los servicios en línea. A pesar de una cierta evolución, esta falta de innovación más profunda dificulta el uso de estas herramientas y disminuye su atractivo.

En segundo lugar, los instrumentos de la UE no están lo suficientemente interrelacionados como para que sea posible correlacionar, reutilizar e integrar datos procedentes de diferentes fuentes, ni permiten la interoperabilidad con herramientas desarrolladas por el mercado laboral. Al buscar empleo, por ejemplo, la variedad de herramientas para documentar las capacidades y la variedad de sistemas, formularios y lenguas utilizadas para registrar las ofertas de empleo impiden poner automáticamente en relación las vacantes y los currículos de posibles candidatos.

Por eso se necesita un nuevo marco que englobe herramientas e información más adaptables con fines tanto de empleo como de estudio, incluida información estratégica sobre capacidades, y que permita una mejor sinergia con otros servicios correspondientes, como EURES, para que se refuercen entre sí.

La presente propuesta de Decisión también aborda el funcionamiento de servicios nacionales de apoyo vinculados a las herramientas y servicios relacionados con Europass, así como el MEC y Euroguidance.

El **artículo 1** determina el ámbito de aplicación del nuevo marco Europass, que debe constituir un servicio para documentar las capacidades y las cualificaciones; ofrecer oportunidades de (auto) evaluación de las capacidades; suministrar información pertinente; y permitir el desarrollo de normas abiertas para facilitar el intercambio de información entre herramientas y sistemas diferentes.

El **artículo 2** define los términos utilizados en la presente Decisión.

El servicio mejorado que ofrece el nuevo marco Europass se detalla en el **artículo 3**.

En la actualidad, el marco Europass documenta las capacidades y proporciona un conjunto de modelos fijos, como el conocido CV Europass, que pueden cumplimentarse en línea o en local e imprimirse. Según la presente propuesta, el CV Europass seguiría siendo un elemento clave del marco, pero evolucionaría de un documento más «tradicional» de plantilla fija a un instrumento más flexible, que permitiría presentar distintos tipos de datos personales e información sobre las capacidades y las cualificaciones que puedan reorganizarse fácilmente y, en su caso, combinarse en diversos ámbitos y formatos. De ese modo, el CV será más adaptable a las distintas necesidades y situaciones que se les plantean a los estudiantes y a los solicitantes de empleo en las distintas fases de su vida profesional y personal. El CV mantendría características tradicionales que permitan una redacción e impresión fáciles, al tiempo que los usuarios podrán presentar sus capacidades y cualificaciones en otros formatos menos tradicionales, incluidos medios visuales. Será también posible aprovechar mejor las ventajas de las redes sociales, aplicaciones móviles y herramientas de adecuación entre la oferta y la demanda. Este mismo enfoque se reproducirá con cada uno de los documentos Europass, para que sean pertinentes, adaptables y permitan integrar los datos correspondientes, y para que los usuarios tengan a su disposición herramientas que respondan a sus necesidades, tanto actuales como futuras.

El marco Europass también ofrecerá a los usuarios la posibilidad de autoevaluar sus capacidades, por ejemplo informáticas, con instrumentos a nivel de la UE, y de integrar datos de otras herramientas de autoevaluación de la UE, como el Youthpass, que harán posible una comprensión común y más fácil de los conceptos y los resultados, tanto por parte de los interesados como de quienes tratan de evaluar y entender las capacidades. El actual marco no dispone de tales instrumentos, excepción hecha del marco de referencia para la evaluación de las capacidades lingüísticas, que forma parte de los documentos Europass.

Además de documentación, evaluación y autoevaluación, el marco que se propone también ofrecerá información sobre cualificaciones, oportunidades de formación, centros de orientación profesional, prácticas de reconocimiento de las cualificaciones e información estratégica sobre capacidades. Los usuarios podrán acceder a esta información de un modo sencillo y sin fisuras, lo que les ayudará a elegir mejor sus estudios y profesiones. El marco actual no ofrece tal información. Reunir estos datos en un solo lugar y con una terminología común (en varias lenguas) ayudará a los usuarios a encontrar más fácilmente lo que necesitan.

El marco Europass revisado ofrecerá la posibilidad de desarrollar y utilizar normas abiertas para un mejor intercambio electrónico de datos y para poner en común las capacidades y las cualificaciones.

La Decisión define un marco general, pero no establece un formato o modelo determinado para documentar las capacidades, como es el caso en la actualidad. Así se garantizará la flexibilidad necesaria para adaptar los servicios a las necesidades y a la evolución futura de la tecnología.

El **artículo 4** establece los principios fundamentales que inspiran el nuevo marco. En particular, se garantizará la transparencia de la formación y las capacidades adquiridas en distintos contextos (formal, no formal e informal). El marco Europass revisado tendrá en cuenta los niveles de cualificaciones establecidos en el MEC, con el fin de que la información sobre las cualificaciones de los distintos países (tanto de la UE como exteriores) sea más transparente y comparable.

El uso de normas abiertas permitirá la interoperabilidad entre servicios. Cualquier actuación en el marco de la presente Decisión se llevará a cabo sin perjuicio de las decisiones que se tomen en el marco de la ejecución del Reglamento EURES, y complementará los progresos técnicos subsiguientes.

Para maximizar el valor añadido europeo y el alcance de las herramientas y los servicios, Europass se ofrecerá en todas las lenguas oficiales de la UE. En el texto jurídico se establece el uso y la importancia de la tecnología y la necesidad de garantizar la capacidad de adaptación a las necesidades cambiantes.

En el **artículo 5** se establece el suplemento de cualificaciones Europass, mediante el cual las partes autorizadas pueden, a través de documentos estándar, presentar información sobre la naturaleza de las cualificaciones adquiridas por una persona. El suplemento de cualificaciones Europass se incorporará a los suplementos existentes (suplemento de diploma y suplemento de certificado) establecidos en la Decisión n.º 2241/2004/CE. El artículo reconoce expresamente la necesidad de cooperación entre la Comisión y, en particular, el Consejo de Europa y la Unesco, copropietarios del suplemento de diploma.

El **artículo 6** establece la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO), que homogeneiza el lenguaje con el que se intercambia información y documentos sobre las ocupaciones, las capacidades y las cualificaciones y que permite buscar o comparar documentos electrónicos. Al utilizar una terminología común, las operaciones de búsqueda serán más fáciles, y se aprovechará mejor la tecnología actual, como las arañas web. Esto será de especial utilidad para la búsqueda de empleo, la adecuación entre la oferta y la demanda, o al buscar oportunidades de educación y formación u orientación profesional. Estas características prestarán apoyo directo a los servicios que ofrece Europass. La noción de una clasificación europea de ocupaciones y capacidades ya figura en el Reglamento EURES. La presente Decisión brinda la oportunidad de formalizar la clasificación ESCO, en particular porque el Reglamento EURES solo tiene en cuenta dos de los tres pilares de ESCO (el de la ocupación y el del conocimiento, las capacidades y las competencias), y no así el tercero (las cualificaciones). De hecho, ESCO se está usando como clasificación común en EURES; establecerla formalmente en el marco de Europass permitiría tener en cuenta y reafirmar también el aspecto de las cualificaciones. Como la Decisión sobre Europass se basa en los artículos 165 y 166 relativos a la educación y la formación y el marco persigue claramente objetivos de aprendizaje, es el contexto más adecuado para introducir ESCO.

El **artículo 7** se refiere a la aplicación y el seguimiento de la Decisión. La Comisión estudiará, en particular, la eficacia de los instrumentos y la coherencia de la información que faciliten los puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades.

En el **artículo 8** se detallan las principales funciones de los Estados miembros, en particular en lo que respecta a la designación y gestión del punto nacional de coordinación en materia de capacidades que se ocupa de las actividades relacionadas con la aplicación de la Decisión sobre Europass y tareas relacionadas con el MEC, la validación, la información estratégica sobre capacidades y la orientación. Se definen asimismo el mandato y las funciones de los puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades. El artículo también establece que se comuniquen los datos pertinentes y las pruebas disponibles a escala nacional para alimentar y actualizar las herramientas Europass. Los puntos de coordinación serán los principales beneficiarios de la financiación y los interlocutores principales de la UE, mientras que la ejecución y las disposiciones organizativas internas se dejan a la discreción de los Estados miembros y de los países participantes.

El **artículo 9** indica que las medidas previstas en la presente Decisión se ejecutarán de conformidad con la legislación de la UE en materia de protección de datos personales, tanto la aplicable a los Estados miembros (las medidas nacionales de ejecución) como la aplicable a las instituciones de la Unión, ya que la Comisión también participa en el tratamiento de datos personales. Dado que a través de Europass se suministran, se tratan y, probablemente, se intercambian datos personales, los usuarios tienen que ser informados en particular de estos procesos, a los que han de dar su consentimiento, y también deben tener la posibilidad de pedir que se borren sus datos personales.

Los detalles de la evaluación se exponen en el **artículo 10**.

El **artículo 11** enumera los países que pueden participar en el marco, que no cambia con respecto a la Decisión actual, ya que no se ha demostrado la necesidad de ampliar o reducir la participación. No obstante, la información sobre las capacidades y las cualificaciones que el marco proporciona hace referencia a un mayor número de países y sistemas educativos, ya que las personas viajan desde y hacia otras partes del mundo.

El **artículo 12** establece las disposiciones financieras.

El **artículo 13** deroga la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass). Habida cuenta de los cambios de contenido y finalidad que conlleva la nueva propuesta, procede derogar la antigua Decisión y sustituirla por el nuevo texto.

El **artículo 14** establece la fecha de entrada en vigor de la Decisión.

2016/0304 (COD)

Propuesta de

# DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

## relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 165 y 166,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo[22],

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[23],

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) Las personas, al buscar empleo o decidir qué aprender, estudiar o trabajar y dónde, necesitan acceso a información sobre las opciones disponibles, modos de evaluar sus capacidades y vías para presentar información sobre sus capacidades y sus cualificaciones.

(2) Las diferencias de lengua, definiciones, formatos de documentos y métodos de evaluación y validación de las cualificaciones plantean serias dificultades a los particulares, los empresarios y las autoridades competentes, sobre todo cuando las personas se trasladan a otro país, en particular fuera de la UE, pero también para buscar un nuevo puesto de trabajo o seguir una vía de enseñanza. Para hacer frente a estas dificultades se necesita una información clara y una visión compartida.

(3) La Decisión n.º 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[24] estableció un marco para abordar estos retos. Su objetivo era lograr una mayor transparencia de las cualificaciones y competencias mediante un conjunto de documentos, denominado «Europass», que las personas pueden utilizar con carácter voluntario. La Decisión establecía asimismo organismos nacionales, denominados Centros Nacionales Europass, para aplicar el marco Europass.

(4) A fin de lograr su principal objetivo, el marco Europass se centraba en instrumentos para documentar capacidades y cualificaciones. Estos instrumentos se han utilizado

[22] DO C , , p. .
[23] DO C , , p. .
[24] DO L 390 de 31.12.2004, p. 6.

mucho. Las actividades de los Centros Nacionales Europass contribuyen a facilitar y promocionar la documentación de las capacidades y las cualificaciones[25].

(5) El expediente Europass comprendía cinco modelos de documento. El Curriculum Vitae Europass («CV») es un formulario estándar para que las personas presenten su currículo. En diez años se han creado en línea más de 60 millones de CV Europass. Los modelos de suplemento de cualificaciones son dos, el suplemento de diploma Europass[26] y el suplemento de certificado Europass, con información sobre el contenido y los resultados del aprendizaje asociados a una cualificación, y sobre el sistema educativo del país que la emitió. El pasaporte lingüístico Europass sirve para describir las capacidades lingüísticas. El documento de movilidad Europass describe las capacidades adquiridas en desplazamientos de estudio o de trabajo a otros países.

(6) Con todo, el expediente Europass es solo uno del conjunto de herramientas e instrumentos existentes a nivel de la Unión para mejorar la transparencia y la comprensión de las capacidades y las cualificaciones.

(7) Mediante la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (el «MEC»)[27], se creó un marco común de referencia para ayudar a particulares y organizaciones a comparar diferentes sistemas de cualificaciones y sus niveles.

(8) El portal *Learning Opportunities and Qualifications in Europe*[28] presenta información sobre las oportunidades de aprendizaje y las cualificaciones que ofrecen distintos sistemas educativos en Europa y la comparación de los marcos nacionales de competencias a través del MEC.

(9) El *Skills Panorama*[29] de la UE ofrece información sobre las capacidades para distintas profesiones y sectores específicos, incluida la oferta y la demanda a nivel nacional.

(10) La Comisión propuso la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO), como lenguaje común y herramienta operativa para la educación, la formación y el trabajo[30]. La ESCO estructura conceptos relevantes para el mercado laboral, la educación y la formación de la UE, en tres pilares interrelacionados: i) las ocupaciones; ii) los conocimientos, capacidades y competencias; y iii) las cualificaciones. Los pilares de ESCO pueden complementarse con otros vocabularios de ámbitos afines como el contexto laboral, la educación y la formación o sectores económicos.

(11) El Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo[31] establece EURES, red de servicios europeos de empleo, que es un mecanismo para poner

---

25 Segunda evaluación de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass), COM(2013) 899 final.

26 El suplemento de diploma lo expiden las instituciones de educación superior según normas acordadas por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la Unesco.

27 DO C 111 de 6.5.2008, p. 1.

28 https://ec.europa.eu/ploteus/es

29 http://skillspanorama.cedefop.europa.eu/en

30 En la Estrategia Europa 2020, la Comisión anunciaba que seguiría trabajando en este marco [Comunicación de la Comisión: «Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», COM(2010) 2020 final].

31 DO L 107 de 22.4.2016, p. 1.

automáticamente en relación a personas y empleos mediante una plataforma informática común. Para que sea posible intercambiar y poner en relación las ofertas de empleo con los candidatos, este mecanismo necesita una lista común y multilingüe de capacidades, competencias y ocupaciones. Con ESCO, la Comisión ofrece un sistema multilingüe de clasificación de ocupaciones, capacidades, competencias y cualificaciones adecuado para este fin.

(12) Los procesos del mercado laboral, como la publicación de vacantes, la solicitud de un puesto, la evaluación de capacidades y la contratación, tienen lugar cada vez más por internet, con instrumentos que recurren a las redes sociales, los macrodatos y demás tecnologías. Para seleccionar candidatos se usan instrumentos y procesos que recaban información sobre las capacidades y cualificaciones adquiridas en contextos formales, no formales e informales.

(13) Muy diversos proveedores ofrecen educación y formación cada vez más en nuevos formatos y entornos, concretamente mediante tecnologías y plataformas digitales. También las capacidades, las experiencias y los logros en el aprendizaje se reconocen en nuevos formatos, por ejemplo los distintivos digitales abiertos, también conocidos y utilizados para capacidades adquiridas mediante el aprendizaje no formal, como el trabajo juvenil.

(14) Se va dando progresivamente más importancia a las capacidades transversales o «interpersonales» que pueden aplicarse en diversos ámbitos. Las personas necesitan instrumentos y orientación para la autoevaluación y para describir estas y otras de sus capacidades, como las lingüísticas o de informática.

(15) Tradicionalmente, la información sobre las capacidades y cualificaciones adquiridas se presentaba en un CV y con documentos justificativos como certificados o diplomas. Actualmente, esta información se presenta mediante nuevos instrumentos, en distintos formatos, digitales y en línea, que también favorecen la autoevaluación de las capacidades adquiridas en diversos entornos.

(16) El análisis de las vacantes y demás tendencias del mercado laboral es un modo establecido de desarrollar información estratégica sobre capacidades para comprender cuestiones como las lagunas y carencias en materia de capacidades o los desajustes de cualificaciones. El uso de tecnologías de la información, como las arañas web y los macrodatos, contribuye a mejorar la información estratégica sobre capacidades, contribuyendo así a corregir los desajustes de capacidades.

(17) El actual énfasis del marco Europass en la documentación es demasiado limitado como para responder a las necesidades actuales y futuras. Para comunicar las capacidades y las cualificaciones y tomar decisiones sobre las oportunidades de empleo y formación, los usuarios necesitan información pertinente y medios que les permitan comprender dichas capacidades y cualificaciones, así como herramientas para documentar las propias.

(18) Los instrumentos y servicios de la Unión en materia de capacidades y cualificaciones deben adaptarse a las prácticas cambiantes y a los avances tecnológicos para seguir siendo relevantes y útiles para los usuarios. Esto debe lograrse, entre otras cosas, creando más sinergia entre instrumentos y servicios conexos, también los desarrollados por terceros, para ofrecer un servicio más completo y eficaz.

(19) El enfoque del marco Europass revisado debe tener en cuenta las necesidades de todos los posibles usuarios: estudiantes, solicitantes de empleo, trabajadores, empresarios,

orientadores, servicios públicos de empleo, interlocutores sociales, organismos de educación y formación, organizaciones de trabajo juvenil y responsables políticos.

(20) Hay que ofrecer servicios en línea a escala de la Unión. Estos servicios deben incluir también el desarrollo y la utilización de normas abiertas, esquemas de metadatos y activos semánticos para facilitar el intercambio eficaz de información, medidas adecuadas de autenticación que permitan confiar en los documentos electrónicos, e información estratégica sobre capacidades. Además, los servicios nacionales de apoyo deben fomentar y garantizar el acceso a una amplia gama de usuarios, incluidos los ciudadanos de terceros países.

(21) Por tanto, para hacer frente a estas necesidades cambiantes, procede sustituir el marco Europass que se estableció mediante la Decisión n.º 2241/2004/CE por un nuevo marco.

(22) EURES es una red cooperativa de servicios de empleo y un mecanismo para intercambiar información y facilitar el contacto entre los solicitantes de empleo y los empleadores. Presta asistencia gratuita a los solicitantes de empleo que desean trasladarse a otro país y ayuda a los empleadores que desean contratar a trabajadores de otros países. Hay que garantizar la sinergia y la cooperación entre EURES y Europass con el fin de reforzar el impacto de ambos servicios.

(23) Los modelos de currículo, incluido el CV Europass, y los modelos de suplemento de cualificaciones Europass deben formar parte del marco y estar disponibles en internet.

(24) La designación de puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades como interlocutores principales y beneficiarios de la financiación de la Unión contribuirá a facilitar la gestión y la notificación, y puede potenciar una mayor cooperación y coordinación entre los servicios nacionales, incluidos los actuales centros nacionales Europass, los puntos nacionales de coordinación del MEC y la red Euroguidance, sin perjuicio de las disposiciones nacionales en materia de aplicación y organización.

(25) La Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y el Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, así como las medidas nacionales de ejecución correspondientes, se aplican al tratamiento de datos personales en virtud de la presente Decisión.

(26) La participación en el nuevo marco debe estar abierta a los países en vías de adhesión, a los países del Espacio Económico Europeo, a los países candidatos y a los posibles candidatos a la adhesión a la Unión Europea, dado su interés, desde hace años, y su cooperación con la Unión en este ámbito. La participación debe ajustarse a las disposiciones pertinentes de los instrumentos que rigen las relaciones entre la Unión y dichos países. La información sobre capacidades y cualificaciones que ofrece el marco Europass procederá de más países y sistemas educativos, y no solo de los participantes, dados los movimientos migratorios de otras partes del mundo.

(27) La Comisión se propone garantizar una plataforma de cooperación con los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes y velar por la coherencia general de la aplicación y el seguimiento de la presente Decisión.

(28) Dado que el objetivo de la presente Decisión, a saber, el establecimiento de un marco global e interoperable de instrumentos, servicios e información a efectos de empleo y aprendizaje, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros actuando por sí solos, sino que, debido a los efectos de la acción, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas de ejecución, respetando el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar este objetivo.

(29) Las actividades realizadas en el marco de la presente Decisión recibirán el apoyo de las agencias de la Unión, en particular el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), en su ámbito de competencia.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

*Objeto y ámbito de aplicación*

1. Por la presente Decisión se establece un marco europeo con instrumentos basados en la web, información y normas abiertas para favorecer la transparencia y la comprensión en materia de capacidades y cualificaciones. El marco será denominado «Europass».

2. La Comisión gestionará Europass con el apoyo de los puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades.

3. La utilización de Europass no impone ninguna obligación ni confiere ningún derecho distinto de los definidos en la presente Decisión.

*Artículo 2*

*Definiciones*

A efectos de la presente Decisión, se entenderá por:

a) «suplemento de certificado»: documento que acompaña a un certificado de formación profesional, al objeto de que otras personas comprendan mejor los resultados de aprendizaje del titular de la cualificación y el carácter, nivel, contexto, contenido y estatuto de los estudios realizados;

b) «suplemento de diploma»: documento que acompaña a un diploma de enseñanza superior, al objeto de que otras personas comprendan mejor los resultados de aprendizaje del titular de la cualificación y el carácter, nivel, contexto, contenido y estatuto de los estudios realizados;

c) «suplemento de cualificaciones Europass»: conjunto de documentos, incluidos el suplemento de diploma y el suplemento de certificado, que expiden las autoridades competentes a las que hace referencia el artículo 5;

d) «metadatos»: datos que informan acerca de otros datos que se utilizan en los documentos Europass;

e) «esquema de metadatos»: descripción de los elementos de metadatos, sus posibles valores, el nivel de obligación de estos y las relaciones entre dichos elementos de metadatos;

f) «ocupación»: conjunto de empleos que conllevan tareas similares y requieren unas capacidades similares;

g) «organizaciones»: empleadores, departamentos de selección de personal, instituciones de educación y formación y demás partes interesadas en cuestiones de educación, formación y empleo;

h) «cualificación»: resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando una autoridad competente establece que una persona ha alcanzado unos resultados de aprendizaje de un estándar determinado;

i) «activo semántico»: colección de metadatos o datos de referencia muy reutilizables como listas de códigos, taxonomías, diccionarios o glosarios utilizados para el desarrollo del sistema;

j) «evaluación de las capacidades»: proceso o método consistente en evaluar, medir y, en definitiva, describir las capacidades de las personas. Puede tratarse de autoevaluación o de una evaluación certificada por terceros;

k) «normas»: acuerdos reconocidos sobre criterios o especificaciones de un producto, servicio, proceso o método, incluidos esquemas de metadatos y activos semánticos.

*Artículo 3*

*Instrumentos e información*

1. Europass proporcionará los siguientes instrumentos basados en la web:

   a) instrumentos para documentar la información personal en diversos formatos, incluidos modelos de currículo (CV);

   b) instrumentos para la evaluación o autoevaluación de las capacidades individuales, también mediante cuestionarios, haciendo referencia a una descripción establecida de capacidades o mediante la integración de datos procedentes de otras herramientas de autoevaluación de la UE, como el Youthpass;

   c) el modelo de suplemento de cualificaciones Europass al que hace referencia el artículo 5;

   d) instrumentos para ayudar a las organizaciones a presentar e intercambiar información.

2. Europass informará sobre:

   a) las oportunidades de aprendizaje de que se dispone;

   b) las oportunidades de validar el aprendizaje no formal e informal;

   c) las prácticas y las decisiones en materia de reconocimiento en distintos países, también exteriores a la Unión, para que los particulares y demás partes interesadas entiendan mejor las cualificaciones;

   d) los servicios de orientación sobre el aprendizaje y el desarrollo profesional;

   e) un análisis de las tendencias de la oferta y la demanda de capacidades y otros tipos de información estratégica sobre capacidades también a nivel sectorial y geográfico, mediante tecnologías como el análisis de macrodatos y las arañas web;

f) toda información adicional sobre capacidades y cualificaciones que pueda ser pertinente para las necesidades específicas de los migrantes que llegan a la Unión o residen en ella, con vistas a su mejor integración.

3. Europass fomentará la cooperación para desarrollar, utilizar y difundir normas abiertas, incluidos esquemas de metadatos y activos semánticos, para facilitar un intercambio más eficaz de información sobre capacidades y cualificaciones en la UE, los Estados miembros y terceros países, específicamente mediante la clasificación europea multilingüe de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO) a que se refiere el artículo 6.

*Artículo 4*

*Principios y características principales*

1. La información y las normas abiertas que se ofrezcan a través de Europass se publicarán, con carácter gratuito, para que los Estados miembros y demás partes interesadas puedan utilizarlos si lo desean.

2. Europass perseguirá aumentar la transparencia y la comprensión de lo aprendido en contextos formales, no formales e informales, y con la experiencia práctica, incluida la movilidad.

3. Europass contendrá instrumentos para facilitar la comprensión de las capacidades gracias a las declaraciones personales y a la evaluación por terceros.

4. El Marco Europeo de Cualificaciones (MEC) servirá de marco de apoyo a la información que ofrezca Europass. Se hará referencia al MEC en la información sobre las cualificaciones, la descripción de los sistemas nacionales de educación y formación y demás ámbitos pertinentes.

5. Europass utilizará la clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO) a que se refiere el artículo 6 para garantizar la interoperabilidad semántica entre los instrumentos de documentación e información. ESCO también constituirá una plataforma de interoperabilidad con otros servicios pertinentes, como los que surjan del mercado de trabajo.

6. El marco Europass puede incluir una opción para que los usuarios almacenen información personal, como un perfil personal.

7. Europass será compatible con los servicios de autenticación de documentos informatizados o representaciones de información sobre capacidades y cualificaciones.

8. Los instrumentos web de Europass estarán redactados en las lenguas oficiales de la Unión Europea.

9. Europass se actualizará en función de los avances tecnológicos, los cambios en los mercados laborales y la oferta de educación y formación.

10. Europass operará de modo que preste apoyo a los demás instrumentos y servicios ofrecidos, a nivel de la Unión y nacional, y garantice las sinergias con ellos. El desarrollo de esquemas de metadatos abiertos será compatible con las normas técnicas aplicadas en el marco del Reglamento (UE) 2016/589.

*Artículo 5*

*Suplemento de cualificaciones Europass*

1. Las autoridades nacionales competentes expedirán el suplemento de cualificaciones Europass[32] siguiendo los modelos de formularios elaborados por la Comisión Europea y otras partes interesadas, como el Consejo de Europa y la Unesco.

2. Al cumplimentar y expedir el suplemento de cualificaciones Europass,

   a) las autoridades nacionales pertinentes respetarán los modelos correspondientes. En particular, se respetará el orden de presentación y se cumplimentarán todos los campos, para facilitar la comprensión y para que sea completa la información suministrada

   b) con los instrumentos web de Europass,

   c) en las lenguas oficiales de la Unión Europea,

   d) sujeta a revisiones periódicas que garanticen su pertinencia y la facilidad de uso del suplemento.

3. Los organismos autorizados expedirán todos los documentos del suplemento de cualificaciones Europass de manera automática y gratuita en formato electrónico, en la lengua nacional o en una de las lenguas europeas de mayor difusión, según los procedimientos acordados entre los organismos emisores y los puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades a los que hace referencia el artículo 8 y de acuerdo con los procedimientos acordados entre la Comisión Europea y las partes interesadas.

*Artículo 6*

*Clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO)*

1. La Comisión gestionará una clasificación multilingüe de conceptos importantes para el mercado laboral y el sistema de educación y formación de la UE, denominada clasificación europea de capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones (ESCO).

2. La clasificación ESCO prestará apoyo directo al funcionamiento de Europass, como lengua de referencia común para intercambiar información y documentos sobre las capacidades y cualificaciones y a efectos de búsqueda de empleo, adecuación entre la oferta y la demanda, búsqueda de oportunidades de educación y formación, y orientación profesional.

*Artículo 7*

*Aplicación y seguimiento*

1. La Comisión, en cooperación con los Estados miembros:

   a) creará instrumentos web para el funcionamiento de Europass;

[32] Actualmente existen el suplemento de diploma y el suplemento de certificado.

b) garantizará que se lleven a cabo las actividades adecuadas de promoción e información a escala de la Unión y nacional, para llegar a los usuarios y demás partes interesadas;

c) actualizará periódicamente Europass;

d) actualizará periódicamente la clasificación ESCO, en estrecha cooperación con los Estados miembros y las partes interesadas, como los interlocutores sociales, las asociaciones profesionales, los centros de educación y formación, los centros de investigación, los institutos de estadística y los servicios de empleo.

2. La Comisión y los Estados miembros se esforzarán por garantizar que todas las partes interesadas, a escala de la Unión y nacional, se impliquen en la aplicación de la presente Decisión.

3. En particular, la Comisión, en cooperación con los Estados miembros:

a) promoverá y vigilará la efectividad de los instrumentos web de Europass, y actualizará y desarrollará servicios de Europass en consonancia con las necesidades de los usuarios;

b) vigilará la eficacia de la ayuda al desarrollo de normas abiertas, esquemas de metadatos y activos semánticos en cuanto a su interoperabilidad;

c) prestará apoyo a la aplicación del artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/589 en relación con la clasificación ESCO, y a la continua actualización de ESCO;

d) fomentará la elaboración de información estratégica sobre capacidades, incluidas la anticipación y la previsión;

e) potenciará el intercambio de información sobre prácticas y decisiones de reconocimiento;

f) favorecerá la creación de políticas y servicios de orientación;

g) vigilará las actividades de los puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades, la coherencia de la información que proporcionan para analizar la evolución de la oferta y la demanda de capacidades, y la información facilitada por el portal correspondiente sobre las oportunidades de aprendizaje a nivel de la Unión;

h) establecerá revisiones externas por expertos e intercambio de prácticas óptimas entre los Estados miembros.

4. La Comisión informará de los progresos realizados tras la adopción de la presente Decisión, según proceda, en los correspondientes foros de educación o formación y de políticas de empleo.

*Artículo 8*

*Función de los Estados miembros*

1. Cada Estado miembro será responsable de la aplicación de la presente Decisión a escala nacional. Con este fin, los Estados miembros:

a) designarán y gestionarán, en función de las circunstancias nacionales, un punto nacional de coordinación en materia de capacidades, en pro de la coordinación

y cooperación entre los servicios nacionales a los que hace referencia la presente Decisión;

b) garantizarán, a través del punto nacional de coordinación en materia de capacidades, el suministro oportuno y efectivo de los datos y la información disponibles a nivel nacional para actualizar el marco Europass;

c) darán acceso a los usuarios de Europass a los datos y la información disponibles a nivel nacional, en particular los relativos a oportunidades de aprendizaje, cualificaciones y sistemas de cualificación y activos semánticos;

d) ofrecerán una base factual a la evaluación que contempla el artículo 10 de la presente Decisión, en particular datos sobre el uso real de los instrumentos y la satisfacción de los usuarios.

2. Cada punto nacional de coordinación en materia de capacidades:

a) coordinará, en cooperación con los organismos nacionales pertinentes, las actividades relativas a la aplicación de los instrumentos y los servicios Europass a escala nacional;

b) promoverá la orientación en cuestiones de aprendizaje y profesionales e informará a la población sobre ellas y sobre las oportunidades de aprendizaje disponibles, a nivel nacional y de la Unión, mediante la herramienta en línea;

c) supervisará la recogida y difusión de información factual y en tiempo real sobre las capacidades a escala nacional y regional;

d) fomentará la transparencia al hacer corresponder los niveles de los marcos nacionales de cualificaciones con los del MEC, informará sobre este a las partes interesadas nacionales y publicará los resultados del proceso de correlación entre marcos y la información sobre las cualificaciones en la herramienta en línea de la Unión;

e) potenciará la cooperación a nivel nacional entre las partes interesadas, públicas y privadas, en cuestiones relacionadas con las capacidades en los sectores económicos;

f) involucrará a todas las partes interesadas pertinentes en las actividades que estén bajo su responsabilidad;

g) aplicará o prestará apoyo a otras actividades a nivel de la UE según lo acordado entre la Comisión y los Estados miembros.

3. Los puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades serán los beneficiarios de la financiación que la Unión conceda para la aplicación de la presente Decisión.

*Artículo 9*

*Tratamiento y protección de los datos*

Las medidas previstas en la presente Decisión se aplicarán de conformidad con la legislación de la UE sobre protección de datos personales, en particular la Directiva 95/46/CE y el Reglamento (CE) n.º 45/2001[33].

*Artículo 10*

*Evaluación*

1. En el plazo de cinco años tras la entrada en vigor de la presente Decisión, y posteriormente cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre la aplicación de la misma.
2. Un organismo independiente procederá a la evaluación, que se basará en indicadores cualitativos y cuantitativos acordados por la Comisión y los Estados miembros.

*Artículo 11*

*Países participantes*

1. Podrán participar en las actividades contempladas en la presente Decisión los países en vías de adhesión y los países del Espacio Económico Europeo no pertenecientes a la UE, de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo EEE.
2. Podrán también participar los países candidatos y los posibles candidatos a la adhesión a la Unión, de conformidad con las condiciones que se establecen en sus Acuerdos Europeos.

*Artículo 12*

*Disposiciones financieras*

La aplicación de la presente Decisión será cofinanciada con cargo a los programas de la Unión; el Parlamento Europeo y el Consejo autorizarán los créditos anuales dentro de los límites del marco financiero.

*Artículo 13*

*Derogación*

Queda derogada la Decisión n.º 2241/2004/CE.

[33] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

*Artículo 14*

*Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

| | |
|---|---|
| *Por el Parlamento Europeo* | *Por el Consejo* |
| *El Presidente* | *El Presidente* |